



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2022 – MPCH-A

Chincheros, 21 de febrero 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 21 de febrero del 2022, quien solicita proyectar la siguiente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 071-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 1188 de fecha 18 de febrero del 2022, OFICIO N° 015-2022-MTC/FONDO/SE con registro de mesa de partes N° 1088 de fecha 14 de febrero del 2022, INFORME N° 018-2022-MPCH-SGC/HPG con registro de gerencia N° 1155 de fecha 18 de febrero del 2022, INFORME N° 55-2022-MPCH-GPP/LAPG con registro de gerencia N° 790 de fecha 04 de febrero del 2022, INFORME N° 38-2022-NQD/GSSPPGA/MPCH con registro de gerencia N° 185 de fecha 13 de enero del 2022, INFORME N° 011-2022-SGTS-MPCH de fecha 12 de enero del 2022,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante OFICIO N° 209-2021-MTC/FONDO/SE, con registro de mesa de partes N° 44367 de fecha 15 diciembre del 2021, el Fondo de Compensación del SOAT y CAT reitera requerimiento de información y cumplimiento de aportes al Fondo de Compensación del SOAT y CAT, dando 15 calendarios para el cumplimiento sin embargo el plazo es ampliado hasta el 09 de febrero del 2022 mediante OFICIO N° 001-2022-MTC/FONDO/SE;

Que, mediante INFORME N° 011-2022-SGTS-MPCH de fecha 12 de enero del 2022 EL Sub-Gerente de Transporte y Seguridad Vial remite informe sobre requerimiento de transferencia al Fondo de Compensación del SOAT Y CAT, de conformidad al Oficio N° 209-2021-MTC/FONDO/SE, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 12,024.24 (Doce mil veinticuatro con 24/100 soles), el mismo que es remitido mediante el INFORME N° 38-2022-NQD/GSSPPGA/MPCH;

Que, mediante INFORME N° 55-2022-MPCH-GPP/LAPG con registro de gerencia N° 790 de fecha 04 de febrero del 2022 remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 220 por el monto de S/ 12,024.24 (Doce mil veinticuatro con 24/100 soles);

Que, teniendo la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 12,024.24 soles para el aporte de Fondo Presupuestario del SOAT y CAT, la misma que sustenta en razón de que dicho monto fue la recaudación total desde el periodo (enero 2018 al 30-11-2021) debido a que se aplicaron los descuentos por pronto pago y otro por acogerse a los alcances de las ordenanzas municipales de los años 2018,2019,2020 en razón de permitir e implementar mecanismos de carácter normativo para que el deudor encuentre una oportunidad de regularizar su situación de infractor obligado. Sin embargo, a partir de la fecha se tendrá mayor énfasis en las infracciones M-28 y G25, quienes no contarán con descuentos;

Que, mediante INFORME N° 018-2022-MPCH-SGC/HPG con registro de gerencia N° 1155 de fecha 18 de febrero del 2022 el Sub-Gerente de Contabilidad (e) solicita opinión legal y acto resolutorio para dar continuidad al trámite;

Que, mediante OFICIO N° 015-2022-MTC/FONDO/SE con registro de mesa de partes N° 1088 de fecha 14 de febrero del 2022 se amplía como fecha máxima hasta el 23 de febrero del 2022;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -Decreto Supremo N° 024-2004-MTC su propósito es cubrir los daños que sufran las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos que no hayan sido identificados y se den a la fuga, mediante el pago de las coberturas por gastos médicos y gastos de sepelio. Así mismo, se creó el Comité de Administración del citado Fondo, conformado por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Superintendencia de Banca y Seguros y de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros y se estableció que el patrimonio del mismo, se forma con los aportes del Gobierno Central y de las aseguradoras, donaciones de procedencia nacional y extranjera, monto de las multas que se impongan por infracciones relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como indemnizaciones no cobradas por falta de beneficiarios de la víctima fallecida, una vez transcurrido el plazo de prescripción liberatoria establecido;

Que, el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Así mismo, el artículo 43° del citado cuerpo señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 071-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 1188 de fecha 18 de febrero del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: SE APRUEBE la transferencia al fondo de compensación del SOAT-CAT de acuerdo al OFICIO N° 209-2021-MTC/FONDO/SE, por la suma total de S/ 12,024.24 soles, en merito a los fundamentos expuestos líneas arriba;

Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 21 de febrero del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 071-2022-MPCH/G.A.J;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **TRANSFERENCIA** al FONDO DE COMPENSACIÓN DEL SOAT-CAT de acuerdo al OFICIO N° 209-2021-MTC/FONDO/SE, por la suma total de S/ **12,024.24 (Doce mil veinticuatro con 24/100 soles)**, en merito a los fundamentos expuestos líneas arriba.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.**

N GNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01+01EXP  
S.G.T.S.V. 01  
U.AGEN 01  
C/O 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
**Nilo G. Najarro Rojas**  
ALCALDE